## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: SOLEDAD FUNES DONAIRE, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1941-00096 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretaria Ejecutiva y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 28 de abril de 2014, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2014 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del FONAC, que en lo sucesivo se denominará "EL PATRONO"; y ROSARIO DE LAS MERCEDEZ RAMIREZ PALLARES,, Mayor de edad, casada, Máster en demografía social, titular de la tarjeta de identidad No. 0801195900916 y con domicilio en esta ciudad, quien en adelante se llamará "LA TRABAJADORA", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>Duración</u>: Este contrato tendrá una duración de 210 días (del 22 de mayo al 22 de diciembre de 2019).

SEGUNDA: Responsabilidades: LA TRABAJADORA se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa de EL PATRONO, el cargo de Facilitador, realizando las funciones siguientes:

- Formar parte del Observatorio No. 2 que el FONAC ha constituido para realizar la verificación y seguimiento del Plan de Nación para Honduras, en su condición de Facilitador Técnico;
- 2. Representar al FONAC en los eventos que le delegue el Secretario Ejecutivo;
- Colaborar en la preparación de jornadas y eventos promovidos por el FONAC
- 4. Implementar el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación
- Contribuir a la construcción de un modelo de relaciones cuantitativas que asocien el cumplimiento de los indicadores de avance del Plan de Nación en cada región a las brechas identificadas.
- Medir la contribución de cada proyecto ejecutado, al logro de los indicadores de avance y las metas de prioridad nacional.
- Evaluar el impacto del cumplimiento de las metas e indicadores de cada región, sobre el desarrollo nacional.
- Sostener reuniones con los Comisionados Regionales y los Consejos Regionales de Desarrollo para el monitoreo y verificación de los avances de los planes de nación.
- Sostener reuniones permanentes con las diferentes instancias regionales conformadas tales como las Mesas Temáticas/Sectoriales Regionales y las Mesas Municipales Locales.
- 10. Solicitar la información que se requiera a las dependencias del Estado y demás actores en el proceso de Visión de País y Plan de Nación para el cumplimiento de los objetivos del Foro Nacional de Convergencia (FONAC).
- 11. Realizar investigaciones y estudios temáticos que sean necesarios, que contemplen el desarrollos de encuestas y análisis de la información para medir la percepción de la ciudadanía sob explos diferentes programas y proyectos ejecutados y como estos aportan al cumplimiento de las metas de prioridad nacional y los indicadores.
- Acatar todas las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la institución.

M

- Seguimiento a actividades de los planes, políticas, programas y proyectos de las regionales.
- Las demás funciones propias de su cargo que el Secretario (a) Ejecutivo(a) le instruya desarrollar.

TERCERA: Horario de Trabajo: La jornada de trabajo será diurna, con un horario de 9:00 a.m. a 5:00. p.m. de lunes a viernes; manifestando LA TRABAJADORA, que acepta, y desde ya, da su consentimiento para que EL PATRONO implemente cambios del horario de la jornada normal de trabajo, cuando ello fuere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales.

CUARTA: <u>Vacaciones</u>: LA TRABAJADORA tendrá derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas, mismas que serán señaladas oficiosamente por EL PATRONO en la forma, tiempo y condiciones que establece el Código del Trabajo.

QUINTA: <u>Días de Descanso y Feriados</u>: LA TRABAJADORA gozará de dos (2) días de descanso por cada cinco (5) de trabajo, preferiblemente los sábados y domingos, así como todos los días feriados estipulados en el Código del Trabajo.

SEXTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: EL PATRONO se compromete a proporcionar a la " TRABAJADORA", oficina con equipo adecuado, transporte para fines de su trabajo y en fin, cuantas facilidades sean necesarias para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando tenga que realizar labores fuera de su lugar de trabajo, a cuyo efecto LA TRABAJADORA se obliga a lo siguiente:

- a) A cuidar con el mayor esmero y eficacia los instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios asignados que EL PATRONO le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza del buen cuidado de los mismos, siendo por su cuenta la reposición en caso de extravío, daño o deterioro, a excepción que se trate del desgaste por el uso normal;
- b) Que entendido y aceptado por LA TRABAJADORA que dicha responsabilidad cubre hasta la fecha que le corresponda devolver dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios por cualquier motivo (sea por solicitud de EL PATRONO, por renuncia, despido, etc.); y,
- c) Igualmente es entendido y aceptado por LA TRABAJADORA, que desde esta fecha reconoce el valor que aparece en el inventario, y autoriza a EL PATRONO para que le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se le adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales o inventarios que haya perdido, extraviado, dañado, o deteriorado, salvo que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

SEPTIMA: Otros Documentos Anexos al Contrato: Forman parte de este Contrato Individual de Trabajo, los adendum que firmen las Partes en su relación de trabajo; el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad que EL PATRONO emita; el Plan de Trabajo, Reglamento de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo asignados a LA TRABAJADORA; los correos electrónicos, notas o memorandos circulares o individuales, las autorizaciones firmadas por LA TRABAJADORA y cualquier otro documento que firmen las Partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

OCTAVA: Remuneración: LA TRABAJADORA devengará un salario ordinario mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00), que le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria el día 20 de cada mes, quien autoriza a EL PATRONO para que retenga de su salario las deducciones legalmente establecidas. Asimiento, LA TRABAJADORA tendrá derecho al pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y del décimo cuarto des, anualmente o en forma proporcional al tiempo trabajado.

NOVENA: <u>Confidencialidad De Información</u>: Queda expresamente convenido que todos los trabajos que LA TRABAJADORA lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de EL PATRONO y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

**DÉCIMA**: <u>Lugar de Trabajo</u>.- LA TRABAJADORA realizará sus funciones en las oficinas de **EL PATRONO** en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, siendo esta su sede de trabajo; no obstante, podrá ser asignado para ejecutar labores dentro o fuera del país de acuerdo con la proyección y necesidades de **EL PATRONO**.

**DÉCIMA PRIMERA:** <u>Dependientes del Trabajador</u>: LA TRABAJADORA declara que las siguientes personas dependen económicamente de ella:

1

2

3

4

**DÉCIMA SEGUNDA:** Causas de Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes;
- A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte;
  y,
- c) Por cualquiera de las causas consignadas en los artículos 111, 112 y 114 del Código del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: <u>Efectos del Incumplimiento del Contrato</u>: El incumplimiento de <u>EL PATRONO</u> o <u>LA TRABAJADORA</u>, de lo estipulado en el presente contrato dará lugar a la rescisión inmediata del mismo y la parte perjudicada estará facultada para ejercer las acciones correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA:** Competencia y Jurisdicción.- Ambas Partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que emita **EL PATRONO**, cuyo contenido se le hará saber a **LA TRABAJADORA**. Además, ambas Partes renuncian a su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente Contrato en caso de controversia.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente Contrato por duplicado en Original, recibiendo EL PATRONO una copia original y La TRABAJADORA otra copia Original.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

SOLEDAD FUNE

FI PATROI

ROSARIO DE LAS MERCEDEZ RAMIREZ PALLARES

LA TRABAJADORA